

## “SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO AL ACOGIMIENTO FAMILIAR Y LA ADOPCIÓN”

(Pliego de Prescripciones Técnicas)

Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud

Avenida de Hytasa 14, 41071 Sevilla.

1



FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/12/2022 10:47:14	PÁGINA: 1 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwN9E5j3bx23SJ1NZJO561bI50	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO AL ACOGIMIENTO FAMILIAR Y LA ADOPCIÓN”, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCIERTO SOCIAL**

**PRIMERA. INTRODUCCIÓN**

**SEGUNDA. OBJETO DEL CONCIERTO**

**TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO**

**CUARTA. ÁMBITO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

**QUINTA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y METODOLOGÍA.**

- 1.- PREPARACIÓN DE LA PERSONA MENOR PARA EL ACOGIMIENTO FAMILIAR O LA ADOPCIÓN, SELECCIÓN DE FAMILIA Y ACOPLAMIENTO.
- 2.- PLAN DE SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE EL ACOGIMIENTO FAMILIAR O LA ADOPCIÓN.
- 3.- INTERVENCIONES ESPECÍFICAS Y ESPECIALIZADAS PARA PREVENIR LAS RUPTURAS EN ACOGIMIENTO FAMILIAR O GUARDAS CON FINES DE ADOPCIÓN.

**SEXTA. DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO**

**SÉPTIMA. SÉPTIMA. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

- 7.1. Requisitos funcionales.
- 7.2. Requisitos materiales.
- 7.3. Recursos humanos exigibles.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA**

- 8.1. Obligaciones generales.
- 8.2. Obligaciones respecto de la actuación de los profesionales.
- 8.3. Propiedad de los trabajos y deber de confidencialidad.
- 8.4. Información y Publicidad.
- 8.5. Convenios con administraciones públicas y otras entidades públicas o privadas.

**NOVENA. MECANISMOS PARA LA EVALUACIÓN DEL SERVICIO**

- 9.1. Agentes para la evaluación del servicio.
- 9.2. Indicadores de evaluación.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/12/2022 10:47:14	PÁGINA: 2 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwN9E5j3bx23SJ1NZIJO561bI50	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

9.3. Obligaciones respecto a la evaluación del servicio.

**DÉCIMA.- EXCLUSIVIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

**UNDÉCIMA. FINANCIACIÓN Y RÉGIMEN DE PAGOS.**

**DUODÉCIMA. DURACIÓN Y RENOVACIÓN**

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/12/2022 10:47:14	PÁGINA: 3 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwN9E5j3bx23SJ1NZJO561bI50	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## PRIMERA: INTRODUCCIÓN.

Este documento describe las prescripciones técnicas relativas al concierto social del **“Servicio de acompañamiento al acogimiento familiar y la adopción”** en Andalucía.

Así mismo define los objetivos, las características de las actuaciones a realizar, los requisitos necesarios para la prestación del servicio, así como el marco organizativo y las condiciones generales de desarrollo del servicio de acompañamiento al acogimiento familiar y la adopción.

Finalmente describe aquellos aspectos técnicos que deben necesariamente ser contemplados y detallados en las ofertas que se presenten a fin de permitir su adecuada evaluación.

## SEGUNDA: OBJETO DEL CONCIERTO.

El concierto social al que se refiere el presente pliego tiene por objeto la ejecución del **“SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO AL ACOGIMIENTO FAMILIAR Y LA ADOPCIÓN”**.

Este Servicio presenta las siguientes características:

- **Especializado** debido a la especificidad y complejidad de los temas a abordar que requiere de profesionales especialistas en la materia.
- **Global**, estando sus actuaciones orientadas tanto a menores del sistema de protección como a las familias acogedoras y biológicas, así como a las familias adoptivas.
- **Multidisciplinar** a través de equipos compuestos por profesionales de la psicología y del trabajo social.

El servicio, consistirá en el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1. Colaboración con los profesionales del sistema de protección en la preparación de la persona menor para las medidas de integración familiar, así como la elaboración de la propuesta de plan de acoplamiento, teniendo en cuenta todos los actores del proceso (persona menor, familia acogedora o guardadora, profesionales y familia biológica, en su caso).
2. Seguimiento y valoración del acoplamiento del menor o la menor y la familia en la medida de acogimiento o guarda con fines de adopción.
3. Elaboración del plan de seguimiento, así como la emisión de informes de seguimiento del acogimiento familiar, guarda con fines de adopción o la adopción.
4. Control, supervisión y seguimiento de las visitas del menor o la menor con

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/12/2022 10:47:14	PÁGINA: 4 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwN9E5j3bx23SJ1NZJO561bI50	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

miembros de su familia biológica en los casos de acogimiento familiar.

5. Elaboración de programas de apoyo y acompañamiento durante el proceso de acogimiento familiar o guarda con fines de adopción para la optimización de recursos tanto para la familia como para los y las menores.

6.- Elaboración de programas específicos para evitar las situaciones que pongan en riesgo el desarrollo de la medida de integración familiar o su derivación a equipo especializado.

7.- La intervención en los conflictos surgidos entre los diferentes actores del proceso: la familia acogedora o guardadora, la persona menor y la familia biológica, en su caso.

8.- Posibilitar espacios de formación e intercambios de experiencias tanto a personas menores como a familias.

9.- Fomentar la creación de grupos de ayuda mutua entre familias acogedoras, guardadoras o personas menores.

10.- Intervención con la familia acogedora o guardadora, la persona menor y la familia biológica, en su caso, para la preparación en el cese del acogimiento familiar o la guarda con fines de adopción.

11.- Cualquier otra función que se derive del proceso de integración familiar aprobada por la Dirección Técnica del concierto.

Atendiendo a las diferentes actuaciones se podrán tener en cuenta las siguientes **poblaciones destinatarias:**

1.- En relación al acogimiento familiar se consideran destinatarios del servicio los niños y niñas del sistema de protección, sus familias biológicas y extensa, y las familias acogedoras.

2.- En relación a la guarda con fines de adopción se consideran destinatarios del servicio a las personas menores, las familias guardadoras y la familia biológica, en los casos de guardas con fines de adopción abiertas.

3.- En relación a la adopción se consideran destinatarios del servicio a las personas adoptadas y a la familia adoptiva.

4.- Cualquier otro destinatario que la Dirección Técnica considere.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/12/2022 10:47:14	PÁGINA: 5 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwN9E5j3bx23SJ1NZIJO561bI50	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

### TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO.

El marco normativo específico en el que se sustenta el *Servicio de acompañamiento para el acogimiento familiar y la adopción* es en la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía en la que se establece la regulación del acogimiento familiar y la adopción, en especial:

- *Artículo 32. Familias acogedoras y familias colaboradoras.*

1. Las familias acogedoras y colaboradoras cooperarán con la Administración de la Junta de Andalucía en el ejercicio de sus funciones de protección, procurando una atención integral y la mejora de la calidad de vida de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo la tutela o la guarda de la Administración de la Junta de Andalucía, mediante su integración en un núcleo familiar de forma temporal o estable.
2. La Administración Pública garantizará el asesoramiento y apoyo profesional, así como la formación continuada, a las familias acogedoras y colaboradoras para el correcto desarrollo de sus funciones, y así responder a las específicas necesidades de las personas menores acogidas.

*Artículo 81. Criterios de actuación.*

- f) Se priorizará la adopción de medidas familiares frente a las residenciales, las estables frente a las temporales, y las consensuadas frente a las impuestas, garantizando la continuidad de las relaciones personales con su familia de origen y su familia extensa, siempre que no vaya en contra de su interés superior, perjudique su desarrollo integral, ni la adopción de una medida estable.
- g) En el proceso de adopción de las medidas de protección, se favorecerá la participación y la colaboración de la familia de origen de la persona menor de edad en la toma de decisión, de manera que esta también acepte la medida de protección adoptada y facilite la intervención.
- i) La existencia de relaciones personales de la niña, niño o adolescente con su familia de origen no será impedimento para una posible propuesta de guarda con fines de adopción.
- j) Cuando se establezca un régimen de relaciones personales con la familia de origen, se realizarán las intervenciones oportunas para preparar tanto a la familia de origen como a la acogedora o adoptiva, con objeto de que estas relaciones favorezcan el desarrollo de la persona menor.
- k) A cada niña, niño o adolescente, sujeto a medida de protección, se le asignará un o una profesional al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, al que podrá acudir siempre que lo considere, que le acompañará en las audiencias de los procedimientos correspondientes; le facilitará la comprensión de las medidas que se le propongan; vigilará los tiempos de ejecución y el desarrollo del plan individualizado de protección que se haya establecido; y colaborará con la familia acogedora, guardadora o personal educador en la elaboración interna de su historia de vida.

*Artículo 99. El acogimiento familiar.*

2. La Administración Pública velará por la adecuada selección, formación continuada y seguimiento periódico de las familias acogedoras en todas sus modalidades, con recursos humanos y materiales necesarios.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/12/2022 10:47:14	PÁGINA: 6 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwN9E5j3bx23SJ1NZIJO561bI50	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Artículo 105. *Apoyo al acogimiento familiar.*

1. Las administraciones públicas de Andalucía, directamente o a través de servicios concertados, prestarán a las personas menores de edad, a las familias acogedoras y a la familia de origen la información, formación y colaboración necesarias para el logro de los objetivos del acogimiento. A estos efectos se determinarán los apoyos necesarios de carácter especializado, económico, jurídico, psicológico y social precisos en función de las necesidades, características del acogimiento y dificultades de su desempeño.

Artículo 124. *Obligaciones postadoptivas de las personas adoptantes.*

1. Las personas adoptantes deberán facilitar a la Entidad Pública, entidades autorizadas u organismos acreditados para la adopción internacional, la información, documentación, entrevistas y visitas domiciliarias que se precisen para la elaboración de los informes de seguimiento posadoptivo exigidos por la Administración de la Junta de Andalucía o por la autoridad competente del país de origen de la niña, niño o adolescente.

2. En la adopción nacional, la Administración de la Junta de Andalucía realizará seguimientos con una periodicidad al menos semestral durante los dos años siguientes a la firmeza de la sentencia por la que se constituye la adopción.

3. En la adopción internacional, quienes hayan adoptado deberán cumplir los trámites posadoptivos de acuerdo a los compromisos adquiridos por las personas adoptantes con el país de origen de la niña, niño o adolescente adoptado y con la Administración de la Junta de Andalucía. Cuando el país de origen no prevea informes de seguimiento, o su periodicidad sea inferior a la señalada en el apartado anterior, las personas adoptantes cumplirán esta obligación con la duración y periodicidad establecidas para la adopción nacional.

**CUARTO: ÁMBITO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Con el objeto de homogeneizar la intervención profesional y en atención al superior interés de las personas menores del sistema de protección, el presente concierto social se plantea de forma centralizada en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza al objeto de homogeneizar la intervención profesional en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y su ámbito será supraprovincial en coordinación con las Delegaciones Territoriales correspondientes, dadas las competencias de éstas en medidas de protección de menores como el acogimiento familiar y la adopción.

El concierto se ejecutará mediante dos lotes para Andalucía, uno para Andalucía Oriental (Almería, Granada, Jaén y Málaga) y otro para Andalucía Occidental (Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla). Este número de lotes está justificado por el número de personas menores con una medida de integración familiar.

Este Servicio deberá atender al 50% de personas menores y familias acogedoras, guardadoras o adoptivas, suponiendo ésto un total de 1691 casos. De estos, corresponden a Andalucía Oriental 717 casos y a Andalucía Occidental un total de 974 casos.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/12/2022 10:47:14	PÁGINA: 7 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwN9E5j3bx23SJ1NZIJO561bI50	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## QUINTA: PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y METODOLOGÍA.

En la presente cláusula se recoge tanto la prestación del servicio como la metodología de la intervención en función de las distintas actuaciones que incluye el servicio objeto de concierto, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del presente pliego.

La metodología se define como el conjunto de procedimientos e intervenciones que se deben realizar para la consecución de los objetivos en las distintas actuaciones expuestas.

La intervención profesional debe ser una acción programada dentro de lo indicado para las distintas actuaciones en el presente documento.

La intervención psicosocial debe tener las siguientes características:

- Realizarse de forma programada y organizada.
- Responder a las necesidades de las familias y de las personas menores en acogimiento familiar, guarda con fines de adopción y adopción.

La perspectiva de género deberá contemplarse de manera transversal en el enfoque de cada una de las intervenciones y en el conjunto de actuaciones que se desarrollen.

### 1.- PREPARACIÓN DE LA PERSONA MENOR PARA EL ACOGIMIENTO FAMILIAR O LA ADOPCIÓN, SELECCIÓN DE FAMILIA Y ACOPLAMIENTO.

En la intervención se deberá tener en cuenta las siguientes premisas como clave para proporcionar una atención de calidad en cada uno de los momentos del acogimiento familiar o la guarda con fines de adopción, que pasamos a caracterizar.

#### 1.1. Preparación del niño o niña para la medida de integración familiar

Antes de que se produzca el acogimiento o la guarda se realizará una preparación del niño o niña para incorporarse a la nueva familia, teniendo en cuenta su opinión, sus sentimientos y también sus dudas y miedos. Haciéndole comprender lo que significa esta nueva alternativa familiar de manera ajustada a su edad y características.

#### • **Objetivos:**

1. Sensibilizar sobre la medida de acogimiento familiar o guarda con fines de adopción.
2. Proporcionarles información sobre su pasado, presente y futuro, así como de sus

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/12/2022 10:47:14	PÁGINA: 8 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwN9E5j3bx23SJ1NZIJO561bl50	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



circunstancias familiares.

3. Ayudarles a conocer su historia y su situación actual.
4. Conocer sus deseos y sentimientos con respecto a la nueva medida de protección.
5. Informar sobre el desarrollo del proceso.
6. Adecuar sus expectativas a la realidad del acogimiento o la guarda.

• **Actuaciones de la entidad licitadora:**

1.- La entidad colaborará con la Delegación Territorial correspondiente y el centro en el que se encuentre el menor o la menor, si es el caso, en su preparación para la medida de acogimiento familiar o guarda con fines de adopción.

2.- Se utilizará el modelo de trabajo de la Junta de Andalucía descrito en la “*Guía para trabajar la historia de vida con niños y niñas. Acogimiento familiar y residencial. Viaje a mi historia*”, autores D. Jesús M. Jiménez Morago, Dña. Rocío Martínez Cabeza y Dña. Estefanía Mata Fernández. Año 2010, como herramienta de trabajo con el niño o niña para facilitar el conocimiento y aceptación de su historia, conectando las experiencias del pasado, las vivencias del presente y las expectativas sobre su futuro.

3.- La entidad recabará de las familias su colaboración en la preparación del menor o la menor para la aceptación de su historia o para la nueva medida de protección a tomar, en su caso.

4.- En esta preparación se tendrá en cuenta las características del niño o niña, la información relevante contenida en el expediente, su historia de vida y cualquier otra información o circunstancia que se estime pertinente.

• **Temporalización de la intervención:**

Se trata de un proceso que se desarrolla en el tiempo, y que tiene una duración variable según las circunstancias del niño o la niña.

**1.2. Selección de la familia**

• **Objetivo:**

1.- Encontrar la persona o familia que, teniendo en cuenta tanto sus características como las del niño o niña y sus circunstancias, pueda prestarles la mejor atención a sus necesidades físicas, emocionales, psicológicas y educativas, ayudándoles a reparar el daño sufrido.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/12/2022 10:47:14	PÁGINA: 9 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwN9E5j3bx23SJ1NZIJO561bI50	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

• **Actuaciones de la entidad licitadora:**

- 1.- En ningún caso la entidad concertada seleccionará a la familia acogedora o guardadora.
- 2.- Seleccionada la familia por la Delegación Territorial, la entidad intervendrá en la planificación y el desarrollo de la preparación del niño o niña para su acogimiento familiar o guarda con la familia seleccionada, junto con la Delegación Territorial, la familia acogedora de urgencia o temporal en la que se encuentre, o el centro en el que resida, si es el caso.

**1.3. Acoplamiento**

El acoplamiento es la fase previa a la constitución del acogimiento o la guarda, de vital importancia tanto para el niño o niña, como para la familia acogedora o guardadora. Se trata de que progresivamente se conozcan, se adapten y se acepten mutuamente.

• **Objetivos:**

1. Evitar la inseguridad y temor asociados a los cambios que se producen en la vida del menor o la menor.
2. Permitir el establecimiento progresivo de lazos afectivos entre la familia y la persona menor.
3. Adaptar la vida cotidiana de la familia para la incorporación de un o una menor o grupo de hermanos/as.
4. Adecuar las expectativas de la familia a las características y necesidades del niño o niña que van a acoger o adoptar.

• **Actuaciones de la entidad licitadora:**

- 1.- La entidad elaborará la propuesta de acoplamiento, en la que participará la familia acogedora en la que se encuentre, o será elaborada por el centro, si es el caso. La propuesta de acoplamiento se realizará en función de las necesidades del menor o la menor y de la preparación que tenga para el acogimiento o guarda con la nueva familia. Esta propuesta estará supervisada y aprobada por la Delegación Territorial correspondiente. En caso de modificación de la misma por la Delegación Territorial, la entidad concertante deberá asumirla.
- 2.- El plan de acoplamiento se diseñará teniendo en cuenta las características del niño o niña, como son, entre otras, su edad, sus necesidades especiales, sus figuras de apego, su vivencia del daño emocional sufrido.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/12/2022 10:47:14	PÁGINA: 10 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwN9E5j3bx23SJ1NZJO561bI50	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

3.- La entidad será la encargada de realizar el seguimiento del acoplamiento y deberá comunicar a la Delegación Territorial correspondiente las incidencias que se produzcan durante este proceso. Al término del acoplamiento realizará un informe valorativo del mismo, del que dará traslado a la Delegación Territorial y, en base al cual, se procederá a la formalización o no del acogimiento familiar o la guarda con fines de adopción.

4.- Para el plan de acoplamiento se deberá seguir el Protocolo de acoplamiento en acogimiento familiar y guarda con fines de adopción aprobado mediante Instrucción nº 2/2020 de la anterior Dirección General de Infancia.

• **Temporalización de la intervención:**

1.- Una vez sea comunicada la selección de la familia acogedora por parte de la Delegación Territorial correspondiente, la entidad dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para presentar la propuesta de acoplamiento del menor o la menor, que en su duración, tendrá en cuenta las características y necesidades de la persona menor.

**2.- PLAN DE SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE EL ACOGIMIENTO FAMILIAR O LA ADOPCIÓN.**

Se realizará un plan de seguimiento para acompañar a las familias en el acogimiento o la guarda desde el primer momento. Se apoyará al menor o la menor y la familia en el proceso y, de manera especial, ante dificultades que puedan surgir, bien a través de las actuaciones previamente establecidas o de otras más específicas que se consideren necesarias.

• **Objetivos:**

1. Conocer y valorar la evolución e integración del menor o la menor en la familia acogedora o guardadora.
2. Detectar posibles necesidades de los y las menores y de la familia acogedora o guardadora: económicas, sanitarias, educativas, terapéuticas, etc.
3. Proporcionar un soporte psicosocial y educativo a la familia acogedora o guardadora para favorecer el desempeño de sus funciones de crianza.
4. Ofrecer apoyo complementario a los y las menores en los aspectos socioeducativos de cara a su integración social y/o emancipación.
5. Favorecer una relación normalizada con su familia biológica en acogimiento familiar o en guarda con fines de adopción abierta.
6. Establecer una relación mutua de confianza entre las y los profesionales de la entidad; la familia acogedora, guardadora, la persona menor y la familia biológica, si es el caso.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/12/2022 10:47:14	PÁGINA: 11 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwN9E5j3bx23SJ1NZJO561bI50	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

7. Apoyar a los y las menores y las familias en momentos importantes del proceso.

• **Actuaciones de la entidad licitadora:**

1.- La entidad elaborará el plan de seguimiento y acompañamiento del acogimiento familiar o la guarda, que será enviado a la Delegación Territorial correspondiente para su aprobación.

2.- El plan de seguimiento y acompañamiento estará en relación con las necesidades del niño o niña detectadas, así como los apoyos que necesitan las familias acogedoras, guardadoras o biológicas, en su caso, en lo que respecta a las relaciones familiares, para dar respuesta a dichas necesidades. En él se abordarán las siguientes cuestiones: evaluación individual del menor o la menor en sus aspectos físicos, emocionales, psicológicos y educativos, relación con la familia biológica y con la familia acogedora o guardadora.

3.- El informe de seguimiento, como un elemento más del plan de seguimiento, se realizará a través de una visita domiciliaria en la que se intercambiará información con la familia y el menor o la menor. En caso necesario se realizarán entrevistas complementarias.

4.- Independientemente de los informes de seguimiento la entidad concertada comunicará a la Delegación Territorial correspondiente cualquier incidencia que acontezca durante el acogimiento o la guarda.

5.- La entidad, en los casos de acogimiento familiar, realizará el acompañamiento y supervisión del régimen de relaciones familiares del menor o la menor con su familia biológica, y realizará el informe correspondiente. Igualmente podrá proponer una modificación del régimen de visitas cuando éste no responda al interés superior del menor o la menor.

6.- En los casos de acogimiento permanente, si al término de un periodo ininterrumpido de tres años de evolución favorable, se observara la plena integración del menor o la menor en la familia acogedora, la entidad propondrá a la Delegación Territorial correspondiente la tramitación del otorgamiento de funciones tutelares a favor de la familia acogedora. Mientras no exista el otorgamiento judicial de las funciones tutelares, deberá continuar realizando los informes de seguimiento.

7.- En los casos de otorgamiento de funciones tutelares, aunque no se realicen informes de seguimiento, la entidad deberá continuar manteniendo el contacto con la familia acogedora: promover la participación de menores y familias en talleres, fomentar su incorporación en los grupos de apoyo... No obstante lo anterior, ante situaciones de crisis, deberá ponerlo en conocimiento de la Delegación Territorial para que ésta determine la intervención a realizar con la familia y el menor o la menor.

8.- Igualmente en los casos de acogimientos permanentes cuya evolución sea positiva, la entidad deberá valorar la posibilidad de adopción abierta, para lo que deberá intervenir con las distintas partes implicadas.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/12/2022 10:47:14	PÁGINA: 12 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwN9E5j3bx23SJ1NZJO561bI50	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

9.- Si a través del seguimiento la entidad constatará la necesidad de un cambio de medida de protección, elaborará un informe propuesta a la Delegación Territorial correspondiente en el que motivará las circunstancias sobrevenidas.

10.- La entidad deberá designar a un profesional como referente del caso desde su inicio.

El procedimiento, documentación a aportar, modelo de informe y circuito de derivación será elaborado por la Dirección Técnica del concierto y se facilitará a la entidad, siendo de obligado cumplimiento para la misma.

• **Temporalización de la intervención:**

1.- La Entidad elaborará el plan de seguimiento, que deberá enviar a la Delegación Territorial correspondiente para su aprobación, en un plazo máximo de un mes desde que se constituya el acogimiento o la guarda. En los acogimientos de urgencia el plazo será de diez días naturales.

2.- Con carácter general, los informes de seguimiento se realizarán con la siguiente periodicidad:

- Para los acogimientos de urgencia:
  - A las 24 horas de la incorporación del menor o la menor, la entidad deberá tomar contacto con la familia para valorar la situación, y al mes de su convivencia emitir un informe sobre la evolución del acogimiento.
  - Para todos los menores, independientemente de la edad, la periodicidad del seguimiento será trimestral dada las características de inmediatez de esta modalidad de acogimiento.
- En los acogimientos temporales la periodicidad será trimestral para los menores con edad inferior a tres años, y semestral para el resto de menores.
- En los acogimientos permanentes la periodicidad será semestral durante el primer año y anual a partir del segundo año.
- En las guardas con fines de adopción antes de los tres meses de la constitución de la misma, al objeto de proponer la adopción al juzgado. En aquellos casos en los que se considere conveniente posponer la propuesta de adopción, el informe de seguimiento se realizará con carácter semestral hasta la adopción firme.
- En las adopciones firmes se realizará con carácter semestral durante los dos años posteriores.

3.- En cualquier caso la periodicidad podrá variar si las circunstancias así lo aconsejan, pudiendo tener una periodicidad menor a requerimiento de la Delegación Territorial.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/12/2022 10:47:14	PÁGINA: 13 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwN9E5j3bx23SJ1NZJO561b150	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

4.- En los casos de petición de funciones tutelares la periodicidad del seguimiento continuará hasta la concesión judicial de las mismas a la familia acogedora, o hasta el fin de la medida de acogimiento familiar.

### **3.- INTERVENCIONES ESPECÍFICAS, ESPECIALIZADAS Y PLAN DE APOYO PARA PREVENIR SITUACIONES DE RIESGO EN ACOGIMIENTO FAMILIAR O GUARDAS CON FINES DE ADOPCIÓN.**

#### **3.1. Intervenciones específicas, especializadas y plan de apoyo:**

Desde el inicio de la medida de integración familiar es necesario el apoyo técnico y emocional de las familias y de las personas menores pero, en algunos casos, se pueden producir situaciones que requieren de una intervención más específica y especializada.

Esas intervenciones formarán parte de un trabajo planificado dirigido a prevenir situaciones de riesgo, mejorar la convivencia, al empoderamiento de familias y las personas menores o ser la respuesta a una necesidad detectada que requiere de una intervención inmediata.

Se consideran intervenciones específicas y/o especializadas con la familia acogedora o guardadora y la persona menor: **la valoración de la unidad familiar acogedora o guardadora, el plan de apoyo y acompañamiento y las intervenciones para prevenir situaciones de riesgo que puedan dar lugar a la ruptura en el acogimiento familiar o la guarda con fines de adopción.**

- **Objetivos:**

1. Proporcionar apoyo y asesoramiento a las familias y personas menores en los momentos de crisis o ante situaciones conflictivas que precisen de una intervención específica.
2. Dotar a las familias de recursos para hacer frente a situaciones de crisis.
3. Capacitar a las familias para ayudar a reparar el daño emocional de estos niños y niñas.
4. Realizar la valoración de la unidad familiar acogedora o guardadora y de la persona menor para diseñar la intervención especializada a seguir en aquellos casos en los que existan elementos que estén poniendo en riesgo la medida.

- **Actuaciones de la entidad licitadora:**

1.- Detectada una necesidad, la entidad deberá realizar la valoración de la unidad familiar, planificar y diseñar la intervención que se considere pertinente para prevenir el riesgo. Cada intervención debe contener objetivos, actuaciones concretas que se llevarán a cabo con los o las menores, la familia acogedora o guardadora y biológica en su caso. Así como los plazos de

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/12/2022 10:47:14	PÁGINA: 14 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwN9E5j3bx23SJ1NZIJO561bI50	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

ejecución de dichas intervenciones.

2.- La entidad deberá remitir a la Delegación Territorial correspondiente el plan de intervención o cualquier otra actividad que vaya a realizar, debiendo ser aprobado éste por la misma.

3.- En las intervenciones que se realicen con la familia y/o persona menor, la entidad concertada deberá coordinarse, en su caso, con los otros equipos profesionales que estén interviniendo.

4.- Finalizada la intervención deberá elaborar un informe evaluativo que remitirá a la Delegación Territorial correspondiente.

5.- En los casos de menores con trastornos de apego o comportamentales que excedan de su intervención profesional deberán proponer a la Delegación Territorial su derivación a los servicios especializados.

• **Temporalización de la intervención:**

1.- Detectada una situación de riesgo, la entidad concertada dispone de un plazo de 7 días naturales para la valoración de la unidad familiar acogedora, la elaboración de la intervención específica para prevenir la ruptura, o plan de apoyo, en su caso. Dicho plan de intervención deberá enviarlo a la Delegación Territorial correspondiente para su aprobación.

2.- Aprobado el plan de intervención o plan de apoyo, la entidad deberá ponerlo en marcha con la familia y la persona menor, preferentemente con periodicidad semanal y como mínimo quincenalmente, salvo que, por circunstancias especiales al caso, se deba mantener otra periodicidad.

**3.2. Formación y grupos de autoayuda**

• **Objetivos:**

1. Formar y dotar a las familias de conocimientos y herramientas para favorecer el desarrollo integral del niño o niña en acogimiento o guarda.

2.- Ofrecer espacios tanto a las familias como a los niños, niñas y adolescentes para expresar sus emociones, hablar de lo que les preocupa, conocer a otras personas que están en su misma situación...

3.- Crear redes de apoyo y facilitar la creación de grupos de ayuda mutua de familias y de personas menores.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/12/2022 10:47:14	PÁGINA: 15 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwN9E5j3bx23SJ1NZIJO561bI50	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

• **Actuaciones de la entidad licitadora:**

1.- La entidad, atendiendo a las necesidades detectadas en las familias y personas menores que se encuentran en acogimiento o guarda, realizará talleres de formación que se desarrollarán a lo largo del año.

2.- Igualmente crearán grupos de autoayuda para el intercambio de experiencias entre las familias y entre las personas menores.

• **Temporalización de la intervención:**

1.- A lo largo del año se programarán como mínimo 2 actividades formativas y de desarrollo personal para familias y para personas menores, las cuales se deberán realizar fuera de los meses estivales.

2.- Los grupos de autoayuda deberán mantenerse activos para lo cual será necesario la realización de, al menos, 3 sesiones anuales.

**SIXTA.- DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO.**

La Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud ejercerá la dirección técnica de la ejecución del concierto, asumiendo las siguientes funciones:

1.- Coordinar y supervisar la ejecución del concierto, en colaboración con las Delegaciones Territoriales correspondientes.

2.- Establecer la ratio de intervención que deben alcanzar los equipos profesionales.

3.- Dictar instrucciones y directrices para la correcta ejecución del concierto. Dichas instrucciones y directrices serán de obligado cumplimiento para la entidad concertante.

4.- Evaluar la ejecución del concierto.

5.- Establecer mecanismos para evaluar el grado de satisfacción de las personas usuarias con la entidad concertada y las actuaciones llevadas a cabo por ésta, tales como encuestas, entrevistas personales, etc.

6.- Impulsar, constituir y asistir a las reuniones que se establezcan para el asesoramiento y supervisión de las intervenciones realizadas.

7.- Ajustar las actuaciones del servicio a las nuevas necesidades que puedan surgir y/o a las modificaciones normativas.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/12/2022 10:47:14	PÁGINA: 16 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwN9E5j3bx23SJ1NZJO561bI50	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



8.- Cualquier otra función que se derive en relación a las medidas de integración familiar cuando la Dirección Técnica lo aconseje.

La Dirección Técnica elaborará materiales, documentos, protocolos e instrumentos para las actuaciones a desarrollar por el servicio, que serán seguidos por la entidad concertada.

#### **Referentes técnicos y administrativos:**

A nivel provincial el servicio será coordinado y supervisado por la Delegación Territorial correspondiente, en coordinación con la Dirección Técnica.

La Delegación Territorial es el órgano responsable de la coordinación interadministrativa necesaria para la derivación y seguimiento de los casos.

En cualquier caso, la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud siempre será la responsable de la Dirección Técnica del concierto, así como de establecer los mecanismos de coordinación con la persona contratista o entre ésta y las Delegaciones Territoriales, estableciendo los cauces para el asesoramiento, seguimiento, supervisión y control de los trabajos realizados.

#### **SÉPTIMA. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

El servicio se prestará de acuerdo con las condiciones y los requisitos establecidos en la presente cláusula, comprometiéndose la persona contratista a poner en marcha y mantener todos los recursos materiales, funcionales y humanos que sean necesarios para el correcto desarrollo del objeto del concierto.

Previamente a la formalización, la Dirección Técnica verificará que la persona licitadora cumple con los requisitos y condiciones establecidos en la presente cláusula, siendo necesaria la aprobación y autorización con carácter previo de los recursos materiales, funcionales y humanos, así como cualquier modificación que se produzca en relación a los mismos durante la vigencia del concierto.

La Administración de la Junta de Andalucía no asumirá responsabilidad alguna como consecuencia del incumplimiento de la normativa vigente, ya sea en materia laboral o de seguridad e higiene en el trabajo, en relación a los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución del concierto o cualquier otra responsabilidad en la que se pueda incurrir.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/12/2022 10:47:14	PÁGINA: 17 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwN9E5j3bx23SJ1NZJO561bI50	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

### 7.1. Requisitos funcionales:

La persona contratista deberá cumplir y garantizar los siguientes requisitos funcionales:

- a) Haber prestado atención de manera continuada en los últimos tres años en el ámbito de las competencias del sistema de prevención y protección a la infancia y adolescencia, así como estar constituida legalmente y tener como finalidad la atención a la infancia y adolescencia.
- b) Tener sede en cada una de las provincias que incluyen los lotes, además de sede en el Campo de Gibraltar en la provincia de Cádiz en el caso de los licitadores al lote 1.
- c) Cumplir con la normativa laboral, mediante la articulación de medidas orientadas a la estabilidad laboral y la calidad del empleo.
- d) Disponer de la organización, estructura y medios materiales y humanos necesarios y adecuados, en relación a las funciones a desarrollar, para cumplir las exigencias derivadas de la presente concertación con carácter previo a la formalización del concierto y durante toda la vigencia del mismo.
- e) Acreditar que en su organización, funcionamiento e intervención actúan con pleno respeto al principio de igualdad, mediante la integración efectiva de la perspectiva de género y la articulación de medidas o planes de igualdad orientados a dicho objetivo, en particular medidas orientadas a la conciliación de la vida familiar y laboral.
- f) La entidad asumirá todos los gastos derivados de la prestación del servicio. En el caso de pagos a interpretes o la traducción, éstos correrán a cargo de las personas interesadas.
- g) Con carácter previo a la adjudicación, la persona contratista deberá encontrarse inscrita mediante la correspondiente resolución administrativa en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, y siempre en el debido cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 103/2022, de 14 de junio, por el que se aprueba el reglamento de autorización administrativa, declaración responsable, comunicación, acreditación y registro de entidades, centros y servicios sociales de Andalucía.
- h) Póliza de seguros:
  - La entidad concertada deberá disponer de un seguro multiriesgo que garantice los posibles daños que puedan producirse en el equipamiento e instalaciones derivados de incendios, explosión, caída de rayo y derivados, daños eléctricos, daños por agua o actos vandálicos, entre otros, asegurando el continente y el contenido. Igualmente se responsabilizará de los daños y perjuicios que puedan causarse a terceros como consecuencia de la prestación del servicio objeto del presente concierto, para lo que contará con un Seguro de Responsabilidad Civil, según corresponda y por cantidad adecuada al tipo de servicio prestado.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/12/2022 10:47:14	PÁGINA: 18 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwN9E5j3bx23SJ1NZJO561bI50	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

i) Hojas de reclamaciones y sugerencias:

- Deberá disponer y anunciar en cada una de las sedes la existencia de hojas de quejas y reclamaciones a disposición de las personas usuarias del servicio, de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente en materia de consumo.

j) Horario de atención:

- La entidad deberá garantizar la accesibilidad de las personas usuarias a las sedes o delegaciones, para ello la prestación del servicio será realizada en horario de mañana y tarde.

- El horario que se determine será comunicado a la Dirección Técnica del contrato, que dará el visto bueno al mismo, así como cualquier modificación que se produzca a lo largo de la vigencia del mismo.

## 7.2. Requisitos materiales

### Sede:

1.- La gestión del Servicio se desarrollará en una sede o delegación permanente en cada capital de provincia andaluza, en la provincia de Cádiz se deberá disponer, además, una sede en el Campo de Gibraltar. En caso de que la entidad lleve a cabo otros programas o actividades en la sede, las actuaciones de este Servicio deben estar separadas del resto y claramente identificadas.

2.- En caso de posible traslado de sede, la persona contratista deberá informar con anterioridad de las causas y circunstancias, así como de las características de la nueva sede.

3.- Cada sede o delegación deberá contar con las instalaciones necesarias para la ejecución del concierto, que serán, al menos, las siguientes:

- Todos los locales deberán presentar condiciones adecuadas de localización, equipamiento y accesibilidad para las personas con movilidad reducida.
- Poseer espacios suficientes y diferenciados para proporcionar un ambiente adecuado para la atención a las familias garantizando el derecho a la privacidad, aula para formación, realización de informes y, en general, la realización del trabajo encomendado. En cualquier caso, si el local no dispone de aula para la formación se podrá realizar en otra aula independiente adaptada para dicha actividad.
- Entre otros aspectos, todas las sedes o delegaciones deberán contar con las condiciones necesarias de funcionalidad, bienestar, seguridad y accesibilidad, así como aquellas que establezca la normativa que sea de aplicación.
- Servicio con adaptación a personas con diversidad funcional.

4.- Las sedes y su mantenimiento serán responsabilidad de la persona concertada.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/12/2022 10:47:14	PÁGINA: 19 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwN9E5j3bx23SJ1NZIJO561bI50	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

### **Equipamiento:**

1.- Cada sede o delegación deberá contar con:

- Mobiliario suficiente y adecuado para la realización de las tareas objeto del concierto y la atención a las personas usuarias.
- Equipos informáticos suficientes con acceso a Internet.
- Línea telefónica con locución automática que informe sobre horario de atención.
- Material de oficina suficiente para el desarrollo de la actividad.
- Manuales, instrumentos y pruebas estandarizadas relacionadas con las materias en las que se va a intervenir.
- Material audiovisual adecuado para la realización de sesiones formativas.
- Botiquín completo de primeros auxilios.

2.- El mantenimiento del equipamiento y materiales será responsabilidad de la entidad concertada.

### **7.3. Recursos humanos exigibles**

1.- Los recursos humanos necesarios para la ejecución del presente concierto serán en todo caso por cuenta de la persona contratista, la cual asumirá íntegramente el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal y de seguridad social, respetando en todo momento los mínimos establecidos por el Convenio Colectivo vigente para el Sector de Reforma Juvenil y Protección de Menores. La Junta de Andalucía queda desvinculada a todos los efectos de cualquier relación laboral con el personal de la persona contratista. Igualmente, la Entidad gestora deberá promover la igualdad de género entre hombres y mujeres.

2.- La entidad concertada deberá garantizar las condiciones de estabilidad de los equipos profesionales, evitando que se produzcan cambios en el personal del Servicio y procurando que desarrollen su labor en condiciones laborales adecuadas.

3.- Teniendo en cuenta las características técnicas del servicio objeto del presente concierto, es necesario que el desarrollo del mismo se realice a través de personal con titulación universitaria o grado en Trabajo Social y Psicología, que actúen interdisciplinariamente y que cuenten con experiencia de tres años en el ámbito de las competencias del sistema de prevención y protección a la infancia y adolescencia. En caso de no contar con tres años de experiencia, como máximo el 50% de la plantilla en cada provincia podrá sustituir dicha experiencia por la acreditación de formación de, al menos, 200 horas. Dicha formación deberá comprender la perspectiva de las consecuencias del maltrato, el abuso y la negligencia, atención psicoterapéutica a personas menores del sistema de protección, formación en acogimiento familiar y adopción, formación en dinámica de grupos.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/12/2022 10:47:14	PÁGINA: 20 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwN9E5j3bx23SJ1NZIJO561bI50	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

El Lote 1 para Andalucía Occidental contará, como mínimo, con 15 equipos profesionales formados por una persona psicóloga y una persona trabajadora social por equipo.

El Lote 2 para Andalucía Oriental contará, como mínimo, con 11 equipos profesionales formados por una persona psicóloga y una persona trabajadora social por equipo.

Una de las personas que componen los equipos técnicos de cada lote, además de la prestación del servicio, será la interlocutora con la Dirección Técnica del concierto.

Las referencias de personal necesario se entienden hechas a personal con dedicación exclusiva y a jornada completa.

Las variables tenidas en cuenta para la cuantificación del número de equipos y número de casos a atender, son las siguientes:

LOTES	PROVINCIAS	ACOG. FAM. ACTIVOS A 31-12-21	50% ACOG. ACTIVOS A 31-12-21	GUARDAS CON FINES ADOP. ACTIVAS A 31-12-21	50% GUARDAS CON FINES ADOP. ACTIVAS A 31-12-21	ADOPCIONES FIRMES	TOTAL CASOS A ATENDER	N.º EQUIPOS
LOTE 1	CÁDIZ	558	279	196	98	29	406	6
	CÓRDOBA	256	128	51	26	14	168	3
	HUELVA	183	91,5	74	37	7	136	2
	SEVILLA	408	204	84	42	19	265	4
	<b>TOTAL</b>	<b>1405</b>	<b>702,5</b>	<b>405</b>	<b>203</b>	<b>69</b>	<b>974</b>	<b>15</b>
LOTE 2	ALMERÍA	145	72,5	34	17	21	111	2
	GRANADA	232	116	38	19	25	160	3
	JAÉN	190	95	98	49	23	167	2
	MALAGA	445	222,5	53	27	30	279	4
	<b>TOTAL</b>	<b>1012</b>	<b>506</b>	<b>223</b>	<b>112</b>	<b>99</b>	<b>717</b>	<b>11</b>

- La ratio por equipo profesional estará en 70 casos anuales y será uno de los elementos a considerar en la evaluación de la calidad del servicio que se preste.

## OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA

### 8.1. Obligaciones generales:

La entidad estará obligada a proveer el servicio conforme a lo estipulado en el artículo 22.2 del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, que sean de aplicación a la naturaleza del servicio.

Además, tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Proveer el servicio en las condiciones establecidas en el presente pliego y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.- Asumir el obligado cumplimiento de las instrucciones, directrices y protocolos de actuación, tanto administrativos como técnicos, que la Dirección Técnica establezca para la prestación del servicio y adquiere el compromiso de mantener informada puntualmente a ésta de cualquier incidencia que, durante la vigencia del concierto, pudiera producirse en relación a la prestación del servicio en general y a las actuaciones en particular.

3.- Las actuaciones objeto del servicio regulado por el presente concierto deberán ser ejecutadas en su totalidad directamente por la persona contratista, quedando prohibida la subcontratación de las mismas o de parte de ellas.

4.- La entidad adjudicataria presentará con carácter previo a la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal, cumple con el requisito previsto en el artículo artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Así mismo se compromete a comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona contratada que sea dada de alta en su plantilla, así como de cualquier modificación que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- La entidad deberá sustituir a la persona afectada de manera sobrevenida por el incumplimiento de la obligación de presentación de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

6.- Deberá solicitar autorización a la Dirección Técnica para la participación de los profesionales en conferencias, eventos, seminarios, en relación al servicio objeto del concierto y sus comunicaciones deben seguir el modelo de intervención de Andalucía.

7.- La entidad concertada y sus profesionales deberán recabar la autorización de la Dirección Técnica para intervenir en los medios de comunicación.

8.- Tanto en la asistencia a congresos, eventos, seminarios, como en la participación de la entidad concertada en los medios de comunicación, se deberá informar que el Servicio es de titularidad de la Junta de Andalucía.

9.- A la finalización del concierto la entidad deberá devolver a la Dirección General correspondiente toda la documentación contenida en los expedientes tramitados.

10.- Durante la vigencia del contrato, la entidad estará obligada a aceptar las consecuencias derivadas de las modificaciones normativas o técnicas que puedan afectar a las condiciones establecidas en cualquiera de los documentos contractuales.

## 8.2. Obligaciones respecto de la actuación de los profesionales

1.- La entidad adquiere el compromiso de comunicar en un plazo máximo de 48 horas cualquier cambio que pudiera producirse en relación con el personal (altas, bajas, modificaciones de contrato, sustituciones, etc.) y sustituir las bajas de personal en un periodo

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/12/2022 10:47:14	PÁGINA: 22 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwN9E5j3bx23SJ1NZIJO561bI50	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

máximo de una semana.

2.- El personal que desarrolle su actividad profesional en la entidad concertada, se deberán abstener y no podrán intervenir en los trabajos incluidos en las distintas actuaciones a desarrollar, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

3.- Establecido el equipo de profesionales, se requerirá la autorización previa de la Dirección Técnica, para modificaciones en la composición del mismo, para lo que se adjuntará:

- Justificación escrita, detallada y suficiente, del motivo que suscita el cambio.
- Presentación de personas candidatas con un perfil de cualificación técnica igual o superior al de la persona que se pretende sustituir.

La Dirección Técnica, acordará la aceptación de las personas candidatas propuestas.

4.- Remisión anual de la plantilla de profesionales de la entidad para el desarrollo del servicio y del plan de formación continua de los profesionales.

### **8.3. Propiedad de los trabajos y deber de confidencialidad.**

Todos los documentos e información generada en la prestación del servicio, así como los resultados estadísticos e informes, serán propiedad de la Junta de Andalucía.

La entidad adjudicataria no podrá hacer uso del Servicio para otros fines diferentes a los previstos en este concierto sin contar con una autorización expresa de la Junta de Andalucía a través de la Dirección General competente.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/12/2022 10:47:14	PÁGINA: 23 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwN9E5j3bx23SJ1NZIJO561bI50	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

El concierto se ejecutará en todo momento bajo cláusula de confidencialidad, de manera que toda la información y documentación sobre personas usuarias y/o personas menores será estrictamente confidencial, y la entidad concertada solo podrá usarla para los fines establecidos en el presente concierto.

Dicha cláusula de confidencialidad producirá efectos aún cuando haya finalizado la vigencia del presente concierto.

Cumplida la prestación del servicio la entidad adjudicataria deberá devolver a la persona responsable del contrato todos aquellos ficheros, medios y sistemas que contengan datos de carácter personal empleados durante el desarrollo de la actividad, no pudiéndose quedar con copia alguna de los mismos; o bien, proceder a su destrucción a requerimiento de la Dirección General competente.

#### **8.4. Información y Publicidad.**

La persona contratista deberá hacer constar en toda la información o publicidad sobre las actividades que desarrolla para la ejecución del concierto, que presta un servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. Para ello seguirá los criterios definidos en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

En concreto, en cada una de las sedes provinciales, deberá colocar en lugar visible una placa informativa en la que se especifique que se trata de un servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. A este respecto, la Dirección Técnica podrá establecer cualquier otro medio de información o publicidad del servicio o sus condiciones de prestación cuando así se considere.

En cualquier caso, la entidad deberá cumplir con el manual de identidad corporativa de la Junta de Andalucía.

#### **8.5. Convenios con administraciones públicas u otras entidades públicas o privadas.**

La entidad adjudicataria podrá establecer, previa autorización de la Dirección General competente, convenios de colaboración con universidades u otras instituciones públicas o privadas para la formación de profesionales en el ámbito de la intervención en acogimiento familiar o adopción, así como deberá respetar aquellos convenios firmados por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con Universidades u otras entidades públicas o privadas para la formación de profesionales en el ámbito de la intervención en acogimiento familiar o adopción.

Dichos convenios podrán establecer la realización de prácticas profesionales en la entidad concertada y dentro del ámbito de ejecución del concierto. En cuyo caso, el convenio en el que se establecerá el objeto, duración, ámbito de desarrollo de las citadas prácticas profesionales, deberá ser aprobado por la Dirección General y sin coste para la Junta de Andalucía. .

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/12/2022 10:47:14	PÁGINA: 24 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwN9E5j3bx23SJ1NZJO561bI50	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## NOVENA. MECANISMOS PARA LA EVALUACIÓN DEL SERVICIO

### 9.1. Agentes para la evaluación del servicio.

En la evaluación del servicio participarán los siguientes agentes: la entidad concertada, los Servicios de Protección de Menores de las Delegaciones Territoriales y la Dirección General competente.

Corresponde a la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud a través de la Dirección Técnica la evaluación general del contrato, la cual establecerá las reuniones que considere oportunas para efectuar el seguimiento del servicio, al menos, con carácter semestral.

#### Actuaciones técnicas provinciales

Los Servicios de Protección de Menores de las Delegaciones Territoriales, se reunirán con la persona o personas que designe la entidad para la coordinación, análisis y planificación de las intervenciones profesionales. Igualmente se reunirán para valorar las actuaciones a seguir en aquellos casos que por sus características, requieran de una intervención más especializada. Estas reuniones deberán tener una periodicidad trimestral.

La Dirección General correspondiente, como Dirección Técnica del contrato, podrá asistir a dichas reuniones cuando lo considere oportuno.

La convocatoria a las mismas corresponde al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial correspondiente, pudiendo realizarse también a petición de la entidad concertada o de la Dirección General competente.

En cada reunión que se celebre se elaborará un acta resumen sobre los asuntos tratados.

Además de la periodicidad establecida, se reunirán cuando sea necesario para la valoración del servicio o para la atención de casos.

### 9.2. Indicadores de evaluación

La persona contratista trasladará a la Dirección Técnica, con carácter trimestral, un informe memoria que recogerá los siguientes datos desagregados por sexo y provincia, así como desagregados por acogimiento familiar, guardas con fines de adopción y adopción.

#### B) INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL SERVICIO.

##### 1. Perfil de las personas menores y familias atendidas:

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/12/2022 10:47:14	PÁGINA: 25 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwN9E5j3bx23SJ1NZJO561b150	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- Indicadores relacionados con el perfil:
- N.º de personas menores desagregados por sexo.
- N.º de personas menores distribuidos por edad.
- N.º de personas menores con discapacidad u otras necesidades especiales.
- N.º de unidades familiares:
  - o Heteroparentales
  - o Homoparentales masculinas
  - o Homoparentales femeninas
  - o Monoparentales masculinas

## 2. Resultados e impacto del servicio prestado:

### Indicadores sobre menores y familias en acogimiento familiar, en guarda con fines de adopción y en adopción:

- N.º de personas menores en acogimiento familiar activas, altas y bajas por modalidad.
- N.º de personas menores en guarda con fines de adopción activas, altas y bajas.
- N.º de personas menores en adopción activas, altas y bajas.
- N.º de familias acogedoras activas, altas y bajas por modalidad de acogimientos en ajena y extensa.
- N.º de familias guardadoras con fines de adopción activas, altas y bajas.
- N.º de familias de adopción activas, altas y bajas.
- N.º de informes de seguimientos en acogimiento familiar, guarda con fines de adopción y adopción.
- N.º de planes de apoyo y causas de los mismos.
- N.º de menores con régimen de relaciones y visitas supervisadas.
- N.º de ceses no previstos y causas de los mismos.
- N.º de grupos de apoyo.
- N.º de cursos/talleres a familias y menores.
- N.º de derivaciones a servicios especializados (psicoterapéutico/postadopción).
- N.º de propuestas de funciones tutelares.
- N.º de propuestas de adopción abierta.

Atendiendo a las nuevas necesidades que se presenten, la Dirección Técnica podrá solicitar a la entidad concertada nuevos indicadores de evaluación o la modificación de los existentes en el presente Pliego.

## 3. Conclusiones y observaciones:

- Valoración general de los resultados e impacto del Servicio en relación a las necesidades existentes.
- Dificultades encontradas y propuestas de mejora.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/12/2022 10:47:14	PÁGINA: 26 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwN9E5j3bx23SJ1NZIJO561bI50	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- Valoración del grado de satisfacción de las familias atendidas. Para ello, la Dirección Técnica establecerá el modelo de cuestionario de satisfacción.
- Estudio de la efectividad y eficiencia de la intervención con relación a la ratio por equipo.

### 9.3. Obligaciones respecto a la evaluación del servicio

Para la correcta evaluación de la actividad realizada, la entidad concertante estará obligada a:

1. Llevar a cabo el registro de sus actuaciones a fin de realizar la evaluación del Servicio, de acuerdo con los indicadores mencionados relativos a la perspectiva de género y la atención a la diversidad, aportando los datos desagregados por sexo y estado civil de las familias.
- 2.- Utilizar el instrumento evaluativo elaborado por la Dirección Técnica para evaluar el grado de satisfacción de las personas usuarias del servicio.
- 3.- Mantener con las Delegaciones Territoriales y con la Dirección Técnica las reuniones a las que sea convocada.
- 4.- Remitir a la Dirección Técnica con carácter semestral, una memoria cuantitativa y cualitativa que incluya los indicadores de evaluación del servicio señalados en la cláusula 9.2 desagregada por provincias y por medida de protección.
- 5.- Remitir a la Dirección Técnica, con carácter anual, una memoria cuantitativa y cualitativa de evaluación general de la prestación del servicio, así como los indicadores de evaluación del servicio señalados en la cláusula 9.2. desagregada por provincias y por medida de protección. Dicha memoria deberá ser remitida a la finalización del año natural.
- 6.- Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía facilitando, en todo momento, las tareas de inspección, fiscalización, seguimiento, evaluación y auditoría. Así como toda la documentación o los datos que le sean requeridos en relación a las condiciones funcionales, materiales, técnicas, económicas, laborales y estadísticas en relación con la prestación del servicio concertado.
- 7.- Mantener informada puntualmente a la Dirección General competente de cualquier incidencia que se produzca en relación con las actuaciones de la entidad concertante durante la vigencia del concierto.

Con independencia de todo lo anterior y atendiendo a las nuevas necesidades que se presenten, la Dirección Técnica podrá solicitar a la entidad concertada nuevos indicadores de evaluación o la modificación de los existentes en el presente Pliego, que podrán ser requeridos con la periodicidad que se establezca.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/12/2022 10:47:14	PÁGINA: 27 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwN9E5j3bx23SJ1NZIJO561bI50	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## DÉCIMA. EXCLUSIVIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La entidad adjudicataria no podrá hacer uso de los recursos utilizados en la prestación del servicio en Andalucía, objeto del presente concierto, para la realización de actuaciones análogas a las descritas en este Pliego de Prescripciones Técnicas para otra entidad o Administración, salvo autorización expresa de la Dirección General correspondiente, como Dirección Técnica de la ejecución del presente concierto.

## UNDÉCIMA. FINANCIACIÓN Y RÉGIMEN DE PAGOS

### Financiación.

La financiación de la Administración Pública se realizará con cargo a fondos del mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.fondo europeo Next Generation.

La entidad concertada no podrá percibir ninguna contraprestación de las personas usuarias por las actuaciones desarrolladas en el presente Pliego.

### Régimen de pagos.

La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad abonará a la entidad adjudicataria, la cuantía que le corresponda mensualmente, tras la presentación de la factura por la entidad, previa certificación por parte de la Dirección Técnica de que la ejecución del concierto se ha desarrollado conforme a lo establecido en el presente documento y en los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen la concertación.

La forma de pago a la entidad se realizará conforme a lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el concierto.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/12/2022 10:47:14	PÁGINA: 28 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwN9E5j3bx23SJ1NZIJO561bI50	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## DUODÉCIMA. DURACIÓN Y RENOVACIÓN

### Duración y renovación del Servicio.

La vigencia del presente concierto será desde su formalización hasta el 31 de diciembre 2023, y podrá prorrogarse en caso de prórroga de los Fondos Next Generation.

En ese caso, se aplicará los salarios de los profesionales conforme al IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores.

El Director General de Infancia, Adolescencia y Juventud.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/12/2022 10:47:14	PÁGINA: 29 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwN9E5j3bx23SJ1NZJO561bl50	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	